



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario



REF.: Aprueba Convenio de transferencia de recursos
Programa "Fortalecimiento Municipal 2024"

DECRETO MUNICIPAL N° 576

LONGAVI, 06 MAR. 2024

Lo dispuesto en los dictámenes N° 34.110, de 1997; N° 46.748, de 2005; N° 18.524 de 2006; N° 60.500 de 2008, de la Contraloría General de la República.

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 886 de fecha 05 de septiembre 2023, el cual nombra como Administradora Municipal a la Sra. Sonia González Contreras.

El Decreto Municipal N° 898 de fecha 05 de septiembre 2023, que delega las atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde", en la administradora Municipal.

Resolución Exenta N° 270, de fecha 05 de Marzo de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos para ejecución del programa Fortalecimiento Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a partir de la publicación de la Ley N° 20.379, estableció el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, cuyo objetivo es lograr un óptimo desarrollo integral de los niños y niñas menores de 9 años de edad, facilitando su acceso a servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital

DECRETO:

1.- **Apruébese** El Convenio de Transferencia de Recursos del programa "Fortalecimiento Municipal 2024", entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, considerándose La Resolución Exenta N° 270, de fecha 05 de Marzo de 2024

2.- **Desígnese** responsables administrativas del Programa a la Srta. Gladys Fuentealba Zurita Trabajadora Social, responsable técnico y financiero en su calidad de coordinador al sr Hugo Aguilar Buxton y don Carlos Encina Villalobos Director de Administración y finanzas como encargado para la sección contable para la ejecución del presente convenio.

3.- **Déjese** establecido que la vigencia del convenio regirá desde la fecha 01 de Enero de 2024, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir, según clausula citado en el Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por Orden del Sr. Alcalde”


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

N. Soto/G. Fuentealba
Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social.
- Archivo Oficina de Partes
- DIDECO





REF: Aprueba convenio transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI para la ejecución del Programa "FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL" 2024

RESOLUCION EXENTA N°: 270

Talca,

05 MAR. 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, modifica la ley N° 20.530, sobre el Ministerio de Desarrollo Social, y modifica los cuerpos legales que indica; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez Y Adolescencia; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en el Decreto Supremo N°12 de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigido a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la ley 21.430; en la Resolución Exenta N° 016 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que Aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2023 que nombra el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Maule; en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la Ley N° 20.530, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 3° bis de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.
3. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro (a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

4. Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.379 ya citada, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
6. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento", disponiendo en su artículo 5° que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;
7. Que, conforme al artículo 6° del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. A efectos de proveer una red integrada de servicios, la administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal.
8. Que, las redes comunales tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas.
9. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado desde el año 2007 el Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante PFM, cuyo propósito es superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello, el programa financia a un profesional que asume la función de Coordinador/a Comunal de PFM quien facilita la articulación entre los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.
10. Que, en el contexto descrito la Subsecretaría de la Niñez, dictó la Resolución Exenta N°016 de 2024 en la que aprobó la reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
11. Que, cabe mencionar que en la Resolución Exenta N°016 ya citada, se distinguen objetivos, disposiciones y plazos para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal, en razón si en las comunas se encuentran instaladas las Oficinas Locales de la Niñez, nueva institucionalidad creada por ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
12. Que, la Municipalidad de Longavi no cuenta con OLN instalada en su territorio, por tanto, el presente convenio tendrá una duración de 12 meses, y se aplicarán las disposiciones de las reglas que se refieran a este tipo de comunas.

13. Que, por otra parte, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 04 de Marzo de 2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Longavi, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal.

2º El convenio que por la presente Resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN
MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**

En Talca a 04 de Marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región MAULE, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Sandra Del Pilar Lastra Morales, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Longaví, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(S), don(ña) Carlos Verdugo Campos, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Uno Oriente 224, comuna de Longaví, Región Maule.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región DEL MAULE, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 016 del 12 de febrero 2024, de la Subsecretaría de la Niñez.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo apruebe.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°016, del 12 de febrero 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas, disponible en el SIGEC, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.

5. Remitir Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, con los contenidos requeridos y descritos más adelante. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
6. Remitir a la SEREMI, los productos obligatorios que se hayan comprometido en el Plan de Trabajo y el formulario del proyecto durante el proceso de convocatoria, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visado en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
9. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
10. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinador/a Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será, por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad pesquisadas y registradas en el SRDM, según lo señalado en las reglas de ejecución ya citadas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa. De lo contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que se utilizaron para otros fines.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.
- d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- e) Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la ley 21.640 de presupuestos para el año 2024, debiendo informar a la SEREMI una vez realizadas las gestiones correspondientes. (El Reintegro debe ser realizado a la Tesorería General de la República a través del Formulario N°112 y no a la entidad otorgante)
- f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización del/la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.
- g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la

Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los Indicadores de comunales son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la transferencia de los recursos un listado de las personas que han sido contratadas para la ejecución del PFM, estableciendo su calidad contractual. Esto en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024.

i) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

j) Ejecutar el Programa conforme a la modalidad, ya referida, el presente convenio e indicaciones emanadas de la Subsecretaría de la Niñez y la respectiva SEREMI, en marco de la ejecución del convenio.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y SISREC a los Ejecutores que lo requieran.
3. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
5. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
6. Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los currículums del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. . El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
7. Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes en los tiempos acordados.
8. La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas de Articulación Interinstitucional, que permitan articular la oferta en el territorio, levantar las brechas, además de aportar en la gestión de las diversas dificultades para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
9. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Así, cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.
10. Monitorear la ejecución presupuestaria de la comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.
11. Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, cuando corresponda.

QUINTA: SISTEMA DE GESTION DE CONVENIOS (SIGEC)

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, la cantidad de \$ 10.184.821 (diez millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiun pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente Convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al punto 5 de las Reglas para la ejecución del programa ya individualizada.

La transferencia de los recursos se efectuará siempre y cuando la Municipalidad haya cumplido con la obligación de entregar las rendiciones de cuentas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. Para lo anterior, la SEREMI deberá emitir un certificado que dé cuenta de que la Municipalidad se encuentra al día en las rendiciones de cuenta de los convenios que mantenga con la Secretaría Regional.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

De la Vigencia del Convenio:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y se extenderá hasta la fecha en que se apruebe o rechace en forma definitiva el Informe Técnico Final y de Inversión Final (lo último de estos que suceda), o hasta la fecha del reintegro total de los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados, según corresponda.

Del Plazo de Ejecución del Programa:

Con motivo de dar continuidad al recurso humano contratado por la Municipalidad en la versión inmediatamente anterior del programa, así como al funcionamiento de la red comunal, la gestión de casos y a entregar respuesta oportuna a las alertas de vulnerabilidad biopsicosocial identificadas, el ejecutor podrá imputar gastos a partir día siguiente de terminada la ejecución anterior, es decir, el día 01 de enero de 2024, en conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Así la ejecución del convenio tendrá una duración máxima de 12 meses. Por lo anterior, la ejecución del programa deberá concluir como fecha máxima el día 31 de diciembre del 2024.

OCTAVA: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta.

Para realizar esta redistribución la Municipalidad deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará en su caso mediante la dictación de un acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo a la Municipalidad por escrito explicando las razones de tal decisión.

Toda redistribución presupuestaria necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, en la medida que se ajuste a los ítems autorizados en el respectivo plan de cuentas. Para resguardar que el proyecto aprobado no presente cambios importantes en el transcurso de la ejecución, se limitará el monto total de las modificaciones presupuestarias a un 30% del total transferido.

Las solicitudes de Redistribución Presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa, a través de SIGEC y paralelamente vía oficio.

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia dar respuesta a las solicitudes de redistribución presupuestaria en un plazo máximo de 10 días hábiles siguiente a la recepción del oficio que la solicitó. Si la solicitud es ingresada vía SIGEC, pero transcurridos los 10 días de plazo no se recepciona el oficio con la misma solicitud, ésta será rechazada automáticamente mediante la plataforma.

La Redistribución de recursos en ningún caso podrá significar una disminución de los **GASTOS DIRECTO A USUARIOS**.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La SEREMI será responsable ente otras cosas de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en forma mensual, dentro de los (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Observar aquellos gastos que no correspondan.
- d) Rechazar gastos mal ejecutados y exigir reintegro de los mismos.
- e) Verificar y exigir el reintegro de los recursos no utilizados.

A) Informes Financieros Mensuales.

La entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Paralelamente, se deberá subir las rendiciones mensuales de cuentas a SIGEC, con la finalidad de monitorear la adecuada imputación del gasto.

Los Informes Financieros Mensuales que debe presentar la institución ejecutora deben dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada en el período a informar, fechas en que se realizó dichos gastos y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas aprobado para la ejecución del convenio.

B) Informe Financiero Final.

El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final a través de SISREC que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución.

Asimismo, un informe financiero final será generado automáticamente por la plataforma SIGEC una vez aprobado el último informe de rendición mensual y contendrá, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Dicho informe deberá ser validado por el ejecutor y enviado por oficio con las firmas y timbres

correspondientes a través de la Oficina de partes de la SEREMI respectiva, en el plazo de treinta (30) días corridos de concluida la ejecución del Fondo.

Es importante destacar que el ejecutor deberá subir las rendiciones mensuales y finales de cuentas a SIGEC, con la finalidad de monitorear la adecuada imputación del gasto.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes Técnicos de Avance y Final y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

a) Informe de Planificación

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, dentro de los cinco (5) días a la aprobación del proyecto en el Sistema de Gestión de siguientes a la fecha de suscripción del convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto, elaboración del plan de trabajo, entre otras.

b) Informes Técnicos de Avance

Iniciada la ejecución del Programa, a partir de la transferencia de recursos, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, Informes Técnicos de Avance trimestrales, durante la ejecución del proyecto. Estos deberán ser entregados, dentro de los 5 días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, durante el período a informar. Los informes de avance deberán contener al menos, la siguiente información:

1. Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.
2. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.
3. Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.
4. Cronograma de reuniones de la Red.

c) Informe Técnico Final:

La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- i. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.
- ii. Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.

iii. Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible

iv. Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.

v. A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Secretaría Regional Ministerial, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito o a través de la plataforma SISREC, dentro de corresponder, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el/la Alcalde/sa, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.

DECIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

i. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos utilizados para fines diferentes.

ii. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

iii. Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.

iv. Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.

v. Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.

vi. No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.

De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá

entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule don(ña) Sandra Del Pilar Lastra Morales, consta Decreto Supremo N°04, de fecha jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña) Carlos Verdugo Campos consta en Decreto Alcaldicio N°59 de fecha 29 de Enero del 2024.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida 21; Capítulo 10, Programa 02 de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 003 contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a Subsecretaría de la Niñez.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


SANDRA LASTRA MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL MAULE

JRO/GJS/IRR

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de LONGAVI
- Seremi de Desarrollo Social y Familia – Carpeta Programa
- Archivo Secretaría – Archivo (04.03.2024)